

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

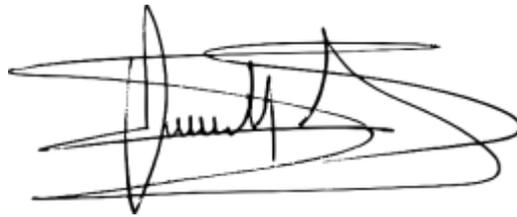
Valledupar, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la providencia emitida el 18 de abril de 2023, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar.

Ahora bien, una vez revisada la solicitud de prelación elevada por la parte demandante, se pudo establecer que existen razones suficientes para ordenar la alteración del orden para resolver el recurso de apelación interpuesto, dada las condiciones en las que actualmente se encuentra la parte demandante.

En este sentido, se accede a la prioridad que pregona y en consecuencia el mismo será decidido una vez se resuelvan de fondo los procesos de prelación que le anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado